



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00055-00

Fecha: Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00055-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado “ LA RESERVA”, ” identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-14507 y con número catastral No. 47189000600030103000 , con una extensión de 26 hectáreas 0338 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00055-00
PREDIO	LA RESERVA
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, corregimiento de Orihueca, vereda Guaimaro bajo
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-14507
CEDULA CATASTRAL No.	47189000600030103000
AREA GEOREFERENCIADA	26 Has 0338 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alindado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto JZ-01 línea quebrada en dirección suroriente y pasando por los puntos 197541 hasta llegar al punto 197534 en una distancia de 534,56 metros con quebrada Guainaro en medio del predio del señor EMEL PEREZ
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 197534 en línea quebrada y pasando por el punto 197523 y en dirección sur hasta llegar al punto 197510 en una distancia total de 333,03 metros. Colinda con predio que es o fue LIONZO PIZARRO
SUR:	Partiendo desde el punto 197510 en línea quebrada en dirección suroccidente y que pasa por los puntos 197515, 197502, 197530, 197519 y 197509 hasta llegar al punto 197538 en una distancia de 685,91 metros con el predio que es o que fue de JOSE MANUEL PIZARRO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 197538 en línea quebrada en dirección norte y pasando por el Punto 197529, en una distancia de 392,94 metros con quebrada Guainaro en medio colinda con predio de Jaime León; se continua en dirección noreste y en línea quebrada desde el punto JZ-02 pasando por los puntos 178479, 178181, 178172 hasta llegar al punto JZ-01 en una distancia total de 500,51 metros con quebrada Guainaro en medio colinda con Finca EL BETEL.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00055-00

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS			COORDENADAS PLANAS	
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
197536	1694291,62	996720,0788	10° 52' 26,247" N	74° 6' 27,026" W
197529	1694221,546	996786,7422	10° 52' 23,967" N	74° 6' 24,830" W
197538	1694170,005	996798,7994	10° 52' 22,289" N	74° 6' 24,433" W
197509	1694220,194	996921,0958	10° 52' 23,923" N	74° 6' 20,406" W
197519	1694188,038	996954,1099	10° 52' 22,877" N	74° 6' 19,319" W
197530	1694237,303	997036,6676	10° 52' 24,480" N	74° 6' 16,601" W
197502	1694317,628	997156,4638	10° 52' 27,095" N	74° 6' 12,657" W
197515	1694428,866	997353,1686	10° 52' 30,716" N	74° 6' 6,180" W
197510	1694422,808	997393,9956	10° 52' 30,519" N	74° 6' 4,836" W
197523	1694631,297	997401,6385	10° 52' 37,304" N	74° 6' 4,585" W
197534	1694749,024	997361,4427	10° 52' 41,135" N	74° 6' 5,909" W
197541	1694886,455	997058,5635	10° 52' 45,607" N	74° 6' 15,882" W
197528	1694743,893	996948,7231	10° 52' 40,967" N	74° 6' 19,498" W
JZ-01	1694935,452	996952,4273	10° 52' 47,202" N	74° 6' 19,377" W
JZ-02	1694493,597	996846,9906	10° 52' 32,821" N	74° 6' 22,847" W


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.